

Hasenkamp, 17 agosto de 2023

ORDENANZA N° 278/2023

VISTO

La firma del Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Hasenkamp y los herederos de la familia Hasenkamp - Ziegler por el inmueble conocido como Estancia "Los Naranjos"; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de este contrato es otorgar en Comodato a la Municipalidad de Hasenkamp, por parte de los propietarios, el inmueble individualizado con Plano N° 217.037, Partida N° 270157/8, con domicilio parcelario Ruta Provincial N°32 S/N y que consta con una superficie de una hectárea, ochenta áreas, cincuenta y cinco centiáreas (1 Ha. 80 As. 55 Cas.).

Que el Comodato tendrá vigencia por el plazo de duración de noventa y nueve (99) años y el destino del inmueble será para que el Municipio organice eventos turísticos, musicales y culturales, como así también su conservación y mantenimiento.

Que este inmueble es conocido como la Estancia "Los Naranjos", la cual perteneció a los Hermanos Hasenkamp, fundadores de la localidad.

Que el rol de los Hermanos Hasenkamp fue fundamental para dar origen a nuestro pueblo.

Que, Eduardo Hasenkamp llegó a la Argentina en 1866 y su hermano Federico en 1882. Sobre este hecho escribió el historiador hasenkampense Juan Carmelo Salamone: "el 1º de Mayo de 1879 asume la primera magistratura provincial el General José F. Antelo, hasta 1883, que lo hace el General Eduardo Racedo. En este último período se entronca nuestra historia vernácula, pueblerina. En estos años están metidas las raíces de nuestro nacimiento. Dos hermanos, alemanes ellos, visionarios del futuro, compran un campo en el departamento Paraná. Son ellos: Eduardo y Federico Hasenkamp, quienes años después han de fundar y transmitir su nombre a nuestro Pueblo" (Historia de Hasenkamp, Juan Carmelo Salamone).

Que, Eduardo Hasenkamp se asoció con Germán Burmeister, dedicándose a la comercialización de frutos del país, hasta que en 1882 decidió convertirse en hacendado, hizo llamar a su hermano Federico que aún vivía en Alemania y en ese mismo año llegó a Argentina. Recorrieron juntos Santa Fe, Buenos Aires y finalmente Entre Ríos, después de numerosas contrariedades de tipo legales y xenófobas, (los lugareños no aceptaban la llegada de los



“gringos”) y el 30 de Julio de 1883 compraron 5400 hectáreas al norte del departamento Paraná, distritos de Antonio Tomás y María Grande Segunda. De esta forma, conformaron la Sociedad Civil “Hasenkamp Hnos.” dedicada a la agricultura y ganadería y en una de las tantas y hermosas lomadas de la zona levantaron la Estancia Los Naranjos, ya que en ese lugar se hallaban dos naranjos.

Que la edificación fue realizada de mampostería, sus paredes de ladrillo asentado en cal y revocadas con el mismo material, los pisos de baldosa y sus techos de zinc en su mayor parte. La casa principal estaba conformada por tres cuerpos con frente hacia el este, dos cuerpos similares cerrando los ambientes hacia el sur, y al norte, sobre estos cuerpos del frente, se erigieron dos torreones desde donde se podía observar por sobre el monte para vigilancia. En el centro se construyó una edificación a dos aguas con amplias galerías, del mismo material, orientada de sur a norte. En esa misma zona del este se construyeron viviendas para los peones y un taller de herrería y carpintería.

Que es de suma importancia difundir el patrimonio cultural tangible e intangible de cada lugar, para promover el sentido de pertenencia de las generaciones presentes y futuras.

Que, este año 2023, se va a celebrar la 29° edición del Festival de Jineteada y Bailanta en La Estancia Los Naranjos.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE HASENKAMP SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1º: Declárase como Patrimonio Histórico y Cultural al inmueble individualizado con Plano N° 217.037, Partida N° 270157/8, con domicilio parcelario Ruta Provincial N°32 S/N y que consta con una superficie de una hectárea, ochenta áreas, cincuenta y cinco centiáreas (1 Ha. 80 As. 55 Cas.), conocido como Estancia “Los Naranjos”.-

ART. 2º: Otórgase al Departamento Ejecutivo Municipal la administración del inmueble.-

ART. 3º: Autórizase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las erogaciones destinadas a la conservación y mejoras del inmueble.-

ART. 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-


Ma. Soledad Arredondo
Secretaría H.C.D.


Ma. Josefina Leiva Chaves
Presidente H.C.D.



Alexis Oscar López
Concejal Cambiemos



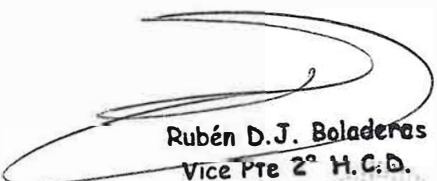
I. Gabriela Tomasini
Vice Pte. 1° - H.C.D.




Denis D. Di Benedetto
Concejal Cambiemos



Libia del Lujan Acedo
Concejal CREER



Rubén D.J. Boladeras
Vice Pte 2° H.C.D.



Nicolás Pérez Elena
Concejal CREER

